



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **5C5V6J3H01383F4X0TR8** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***102027
Documento:	28110I09Y
Asunto:	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INSTRUIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "PLAN DE TELEFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE ADEJE"

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "PLAN DE TELEFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE ADEJE"

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 5 de mayo y a la vista del informe emitido de fecha 05/05/2016 por el Técnico Superior de Educación, donde informa de la necesidad de contratar los servicios para el desarrollo de la acción denominada "Plan de Teleformación del Municipio de Adeje".

Visto el presupuesto presentado por Fundación General Universidad de La Laguna, por un importe de seis mil euros (6.000,00 €), más cuatrocientos veinte euros (420,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF número G-38083408, el contrato menor de servicio, consistente en el desarrollo de la acción denominada "Plan de Teleformación del Municipio de Adeje", por un importe de



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5C5V6J3H01383F4X0TR8 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



seis mil euros (6.000,00 €), más cuatrocientos veinte euros (420,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 €).

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de seis mil cuatrocientos veinte euros (6.420,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22706 Administración General/Estudios y Trabajos Técnicos, del vigente Presupuesto, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12016000015766.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe